

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 05 de enero de 2026

Nº 30437-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 12-AL
(De viernes 12 de diciembre de 2025)

AL CONTRATO N° 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y YESSICA GOTI ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ENA NORTE S.A.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Resolución N° 70-2025
(De jueves 13 de noviembre de 2025)

POR MEDIO LA CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 28
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

QUE DECLARA DE USO PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL ALGUNOS LOTES UBICADOS DENTRO DE LA FINCA 1978 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y AUTORIZAR SU TRASPASO A TÍTULO GRATUITO.

Acuerdo Municipal N° 29
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR CONTRATO DE USUFRUCTO A FAVOR DE LOS POSEEDORES CUYOS LOTES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA LÍNEA DE ALTA MAREA DEL EJIDO MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA, DISTRITO DE CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo N° 24-2025
(De miércoles 26 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTEES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695C1A188F2E3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FE DE ERRATA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO N°.326 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30434 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695C1A188F2E3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

165

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ADENDA No.12 AL
CONTRATO No. 98
(De 29 de diciembre de 1994)**



Entre los suscritos, a saber: **JOSE LUIS ANDRADE ALEGRE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-105-1736, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, debidamente autorizado por la Resolución de Gabinete No.90 de 9 de septiembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**; y **YESSICA GOTI**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-728-2471, actuando en nombre y representación de la sociedad **ENA Norte S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 767262, Documento 2162734, con domicilio en la República de Panamá, debidamente autorizada para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva de dicha sociedad fechada 28 de agosto de 2025, quien en lo sucesivo se llamará **LA CONCESIONARIA**, y en conjunto **LAS PARTES** acuerdan suscribir la presente Adenda al Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994.

CONSIDERANDO:

Que ENA Norte, S.A., es la Concesionaria de las Fases I, II A y el Tramo I Panamá - Madden, conforme los términos concesionados por el Estado, en el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, tal y como el mismo quedó enmendado en virtud de la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No. 2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No. 3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No. 4 de 20 de agosto de 2001, la Adenda No. 5 de 26 de enero de 2007, la Adenda No. 6 de 20 de mayo de 2011, la Adenda No. 7 de 17 de septiembre de 2012, la Adenda No. 8 refrendada el 4 de octubre 2012, la Adenda No. 9 de 23 de enero de 2013, la Adenda No. 10 de 29 de noviembre de 2013 y Adenda No.11 de 7 de junio de 2016 (en adelante, el Contrato).

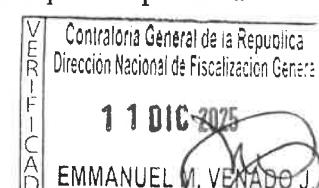
Que el artículo Décimo Segundo del Contrato, conforme fue modificado por la Adenda 1 del 26 de diciembre de 1996, establece que la vigencia del contrato es por treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Obras Públicas haya autorizado la puesta en operación del respectivo tramo componente, o hasta que el concesionario haya obtenido el monto total recuperable (MTR), lo que ocurriese primero.

Que el mismo artículo prevé que, en caso de que el concesionario no lograse la recuperación del MTR, ambas partes iniciarán formalmente las negociaciones para ampliar o extender el período de la concesión.

Que, en sesión de Junta Directiva de ENA Norte, S.A. y de la Empresa Nacional de Autopista, S.A., celebrada el 28 de agosto de 2025, se aprobó solicitar formalmente al Ministerio de Obras Públicas (MOP) la extensión por treinta (30) años adicionales hasta el año 2058 del Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, respecto a los tramos Fase I (Albrook, Martín Sosa, el Dorado, Cerro Patacón, Ascanio Villalaz, Juan Pablo II y la Amistad), Fase IIA (Tinajitas, Intercambio Lajas – Rampa Lajas – Ramal Zárate – Ramal Villa Lucre) y Tramo I Panamá-Madden., unificando el periodo de vencimiento de estos. Con ello, generar el espacio financiero para el refinanciamiento de la deuda vigente, asegurando el cumplimiento del servicio de esta; así como, desarrollar nuevas inversiones en obras de interés público, entre ellas la rehabilitación de infraestructura, construcción de accesos esenciales y ampliaciones del Corredor Norte.

Que de conformidad con la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988 y sus modificaciones y el Decreto No. 17 de 29 de diciembre de 1989, que reglamenta la Ley 5 de 1988 y sus modificaciones, se podrá modificar el Contrato de concesión mediante adenda y se requerirá las mismas autorizaciones que el Contrato original.

Que, el Consejo de Gabinete autorizó mediante la Resolución de Gabinete No.90 de 9 de septiembre 2025 una extensión del período de La Concesión por treinta (30) años adicionales, es decir hasta el 15 de marzo de 2058, unificando el vencimiento para los tramos que componen la



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ADENDA NO. 12 AL CONTRATO No. 98
(De 29 de diciembre de 1994)

2

164

c concesión de ENA Norte S.A o hasta que la Concesionaria haya obtenido el monto total recuperable lo que ocurra primero.

Que en atención a todo lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Para los efectos de la concesión de las fases y tramos concesionados a **ENA Norte, S.A.**, **LAS PARTES** acuerdan modificar el artículo Décimo Segundo conforme fue modificado por la Adenda No. 1 de 29 de diciembre de 1996, el cual quedará así:

Este contrato entrará en vigor el día veintinueve (29) de diciembre de 1994 y continuará vigente hasta transcurridos treinta (30) años adicionales a la vigencia original, es decir, hasta el 15 de marzo de 2058, unificándose el vencimiento para los tramos que conforman la concesión de **ENA Norte S.A.** o hasta que **LA CONCESIONARIA** haya obtenido el monto total recuperable, lo que ocurra primero.

En caso de que se establezca y compruebe fehacientemente antes del vencimiento de la Concesión que **LA CONCESIONARIA** no logrará obtener el monto total recuperable, ambas partes iniciarán formalmente las negociaciones para ampliar o extender el período de la concesión.

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan que se unifican los períodos de vencimiento de los tramos concesionados a **ENA Norte, S.A.** a partir del primer tramo que se autorizó el 15 de marzo de 1998.

TERCERO: Queda entendido entre **LAS PARTES** que el Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994, con las modificaciones hechas mediante la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No. 2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No. 3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No. 4 de 20 de agosto de 2001, la Adenda No. 5 de 26 de enero de 2007, la Adenda No. 6 de 20 de mayo de 2011, la Adenda No. 7 de 17 de septiembre de 2012, la Adenda No. 8 de 4 de octubre de 2012, la Adenda No. 9 de 23 de enero de 2013, la Adenda No. 10 de 29 de noviembre de 2013 y Adenda No.11 de 7 de junio de 2016 y la presente Adenda continuará vigente sin cambio, modificación o alteración alguna, con excepción únicamente de los cambios, adiciones o modificaciones por este medio convenido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

JOSE LUIS ANDRADRE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas

YESSICA GOTI
ENA Norte, S.A.

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 DIC 2025

Panamá, _____ de _____ 2025.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTA COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de diciembre de 2025

VERIFICADO	Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General
11 DIC 2025	EMMANUEL M. VENADO J. Jefe de Fiscalización

121





**REPÚBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CHIMÁN**

RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 70-2025

De 13 de noviembre de 2025

"POR MEDIO LA CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Garantizara las trasferencias corrientes necesarias a los municipios considerandos no metropolitanos, con el propósito de que puedan sufragar los gastos de funcionamiento que se requieran para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en la presente Ley.

El PIOPSM es creado mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017. Para uso del Programa, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los fondos a la cuenta de Fondo de Inversión de las Juntas Comunales o Alcaldías, a través de la Secretaría Nacional de Descentralización, previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado.

Que el Gobierno Nacional depositará a la cuenta de Inversión del Municipio de Chimán – Fondo de Inversión Alcaldía de Chimán la partida del año 2025 por un



monto de B/. 110,000.00 de los cuales el 30% está destinado a Funcionamiento de la Alcaldía y el 70% para la Inversión de Proyectos, en el Distrito.

Que Mediante Resolución Alcaldicia se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio del Distrito de Chimán para la vigencia fiscal enero hasta diciembre del 2025.

Que los alcaldes tendrán entre sus atribuciones ordenar los gastos de la administración ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que se crea el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, el cual contendrá los proyectos sectoriales de acciones específicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como efecto aprueba el Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Municipales del Municipio de Chimán, cuya vigencia será del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 por un monto total de **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 92/100 (B/.117,323.92)**

FONDO DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025	MONTOS
FUNCIONAMIENTO 30% = 33,000.00	B/.33,000.00
INVERSION: 70 % = 76,230.00	B/.76,230.00
AMUPA 1%	B/.770.00
TOTAL	B/.110,000.00

FONDO DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025 MODIFICADO POR SALDOS	MONTOS
FUNCIONAMIENTO 30% = 33,000.00 + B/.7323.92 saldo de funcionamiento de vigencia 2025=	B/.40,323.92
INVERSION: 70 % = 76,230.00	B/.76,230.00
AMUPA 1%	B/.770.00
Total	B/.117,323.92

ARTÍCULO SEGUNDO: Que luego de las modificaciones correspondientes se asignan para la vigencia fiscal descrita en la cláusula anterior el monto de B/.33,000 DE VIGENCIA 2026 más saldo vigencia 2025 Siete mil trescientos veintitrés



con 92/100 (B/.7,323.92) que hace un total de cuarenta mil trescientos veintitrés con 92/100 (B/.40,323.92).

ARTÍCULO TERCERO: Emítase una descripción del Gasto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) del Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 a continuación:

PERFIL DE PRESUPUESTO – FUNCIONAMIENTO		
1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2026		
PIOPSM CUENTA No. 10000198726		
0.001	Personal fijo 2P	B/.31,112.00
2	Personal transitorio	B/.25.00
50	Décimo Tercer Mes	B/.2,200.00
0.71	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.4,077.00
0.72	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.396.00
0.73	Cuota Patronal de Riego Profesional	B/.555.00
0.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	B/.80.00
0.091	Vacaciones expiradas (Vigencia).	B/.1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.100.00
141	Viáticos dentro del País	B/.50.00
151	Transporte dentro del país	B/.50.00
183	Mant y Reparación Mobiliario y Equipo de Oficina	B/.50.00
189	Otros mantenimiento y reparaciones	B/.50.00
201	Alimentos para consumo humano	B/.25.00
214	Prendas de Vestir	B/.50.00
223	Gasolina	B/.25.00
224	Lubricante	B/.50.00
232	Papelería	B/.50.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/.50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.50.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.75.00
280	Repuesto	B/.25.00
350	Mobiliario	B/.50.00
380	Equipo de Computación	B/.15.00
930	Imprevistos	B/.113.92
	Total, de Gastos de Funcionamiento	B/.40,323.92



ARTÍCULO CUARTO: Emítase una descripción del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) del Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 a continuación:

	AREAS	PROYECTOS	CORREGIMIENTOS	MONTO
01	Multisectorial	Agasajo o fiestas patrias	Alcaldía - Distrital	B/.1,000.00
02	Multisectorial	Agasajo a las madres	Alcaldía - Distrital	B/.800.00
03	Multisectorial	Agasajo Navideño	Alcaldía - Distrital	B/.1,000.00
04	Obras Sociales	FIESTA POPULAR	Alcaldía - Chimán Cabecera	B/.3,000.00
05	Obras Sociales	Subsidio Funerario	Alcaldía - Distrital	B/.2,500.00
06	Obras Sociales	Donaciones	Alcaldía - Distrital	B/.5,950.00
07	Deportes	Asistencia Deportiva	Alcaldía - Distrital	B/.5,000.00
08	Deportes	útiles deportivos y recreativos	Alcaldía - Distrital	B/.2,730.00
09	Educación	Asistencia Educativa	Alcaldía - Distrital	B/.11,250.00
10	Agua	Suministro materiales mejoramiento acueducto	Comunidad Río Pásiga y Bruja cabecera	B/.8,000.00
11	Vivienda	Mejoramientos habitacionales	Pásiga y Chimán Cabecera	B/.7,000.00
12	Energía	Compras de Paneles Solares y accesorios	Comunidad del Hato, corregimiento de Unión Santeña	B/.8,000.00
13	Multisectorial	Horas maquinas	Corregimientos de Gonzalo Vásquez, Bruja y Chimán	B/.20,000.00
			TOTAL	B/.76,230.00

ARTICULO QUINTO: Para los efectos fiscales esta Resolución tendrá vigencia de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37, modificada por la Ley 66, guía de uso de fondos del PIOPSM.

Dado a los (13) trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


H.A. Osvaldo Abel González

ALCALDE


Sra. Yamaly Iveth Reyna Alvarado

SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA





FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
MUNICIPIO DE CHIMÁN



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN

CONCEJO – SEC. GRA.

Concejo Municipal del Distrito de Chimán

CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 28

(de 17 de diciembre de 2025)

Declarar de uso público e interés social algunos lotes ubicados dentro de la Finca 1978 propiedad del Municipio de CHIMÁN y autorizar su traspaso a título gratuito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chiman, mediante Acuerdo No. 06 de 18 de octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No.30182 de 19 de diciembre de 2024, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chiman, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del Ejido Municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de Chiman, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chiman, mediante Acuerdo No. 19 de 29 de septiembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial No.30416-B de 2 de diciembre de 2025, se establecieron los precios de los lotes ubicados en la Finca 1978,tomo 138 y Folio 338 provincia de Panamá.

Que varias entidades del estado ocupan áreas del Ejido Municipal, y es conveniente traspasar a título gratuito dichos lotes a La Nación; declarados de uso y servicio público;

Que de igual forma se han identificados familias de muy escasos recursos que carecen de los recursos económicos para asumir el pago de los lotes. Por lo que son declarados de Interés Social.

Que es un derecho de la administración municipal exonerar el pago de tributos y demás ingresos por motivos de servicio público y interés social.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chiman,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de interés social algunos lotes ubicado en el corregimiento de Chiman, Cabecera; sujeto a las siguientes limitaciones:

- a. Los titulares no podrán vender, arrendar ni realizar actos de comercio en el lote adjuntado.
- b. Tendrán la obligación de mantener limpios y en buen estado las mejoras.



- c. Informar a las autoridades locales cualquier perturbación del uso y goce pacífico del bien.
- d. Pagar las tasas e impuestos correspondientes.
- e. No podrá ser titular de más de un lote de terreno dentro del Ejido Municipal.

Por lo que se exoneran de pago del precio de venta los siguientes poseedores de los lotes que a continuación se describen:

NUMERO DE LOTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CEDULA
60100	MARIA LEONOR CÁCERES	8-520-1534
60136	EMILIANO MAQUENSE LOZANO	5-17-865
60193	ROBERTO BELLIDO	8-315-307
60149	LEON REYNA	8-249-9
60188	MARÍA GUERRA	8-897-513
60246	ENEIDA MENGUISAMÁ	8-1036-500
60248	JOVINA MENGUISAMÁ	8-935-1243
60159	FELICIA VILLARREAL	8-460-110
60258	JAIME CÁCERES	8-709-2382

Así mismo, DECLARAR de uso y servicio públicos, y en consecuencia traspasar a título gratuito los siguientes lotes dado su destino finalidad de brindar servicios públicos.

Los titulares de estos lotes se obligan a:

- a. Destinar el bien UNICA y EXCLUSIVAMENTE al desarrollo y operación de actividades de servicios públicos, lo que constituye una Limitación del Dominio.
- b. En el evento de cesar la actividad de servicio público que originado esta transferencia, se obligan a traspasar al Municipio de Chimán el lote traspasado.
- c. Los titulares no podrán vender o arrendar el lote adjudicado.
- d. Tendrán la obligación de mantener limpios y en buen estado las mejoras.
- e. Informar a las autoridades locales cualquier perturbación del uso y goce pacífico del bien.
- f. Pagar las tasas e impuestos correspondientes.
- g. No podrá ser titular de más de un lote de terreno dentro del Ejido Municipal.

NUMERO DE LOTE	ENTIDAD DE SERVICIO PÚBLICO
60296	MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA JOSÉ SOTERO ANGULO
60297	MINISTERIO DE SALUD CENTRO DE SALUD
60322	ELEKTRA NORESTE, S.A (ENSA)



60204

Ministerio de Cultura-
IGLESIA -FORTIN

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de Interés Social, y en consecuencia traspasar a título gratuito aquellos lotes donde habitan personas de escasos recursos económicos, una vez sea declarado, como tales, mediante Resolución Alcaldicia.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a realizar los trámites correspondientes para el efectivo traspaso a LA NACIÓN de dichos lotes, así como los lotes declarados de interés social.

ARTICULO CUARTO: CONMINAR a los beneficiarios su obligación de dar mantenimiento, reparación y destino del bien inmueble cuya mejora se encuentran en dichos lotes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



H.R. ANEL MARTÍNEZ B.

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán



IRENE ORTEGA PRADO

Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán

SANCIONADO

El presente Acuerdo No, 28 de 17 de diciembre de 2025 luego de su revisión se sanciona para su debida publicación y cumplimiento



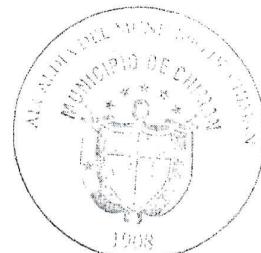
H.A. Osvaldo González

Alcalde Municipal



Yamaly Reyna A.

Secretaria General de la Alcaldía



FIEL COPIA ORIGINAL
PA

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 13 DE Diciembre 2024
[Signature]



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 29
(de 17 de diciembre de 2025)

Por el cual se aprueba autorizar al Alcalde suscribir Contrato de Usufructo a favor de los poseedores cuyos lotes se encuentran dentro del área de la Línea de Alta Marea del Ejido Municipal del corregimiento de CHIMÁN CABECERA, distrito CHIMÁN, provincia de PANAMÁ.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chiman, mediante Acuerdo No. 06 de 18 de octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No.30182 de 19 de diciembre de 2024, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chiman, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del Ejido Municipal constituido formalmente à nombre del Municipio de Chiman, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que al realizar el levantamiento de lotificación de las áreas del Ejido Municipal se pudo constatar que varias edificaciones y lotes se encuentran ubicados dentro de área de la Línea de Alta Marea.

Que si bien estos lotes no son objeto de titularidad, los mismos pueden ser objeto de reconocimiento mediante la figura de Usufructo por espacio de veinte (20) años prorrogables automáticamente por periodos sucesivos.

Que el usufructuario deberá pagar un precio alzado de Cuatro cientos Balboas (B/. 400.00).

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de Chiman para uso de los servicios públicos; puesto que los mismos están siendo ocupados por cada uno de los poseedores a pesar de encontrarse dentro de la Línea de Alta Marea.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chiman,

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR que los siguientes lotes están ubicados en el área de la Línea de Alta Marea:



PREDIO	NOMBRE	CEDULA
60002	LA CANTINA PRADO	
60284	NANCY BERRUGATE	
60286	ELEUTERIO SANJUR PEREZ	9-165-107
60004	MARIA MAGDALENA ALVARADO VILLAREAL	8-275-216
60005	CESAR ANTONIO GOMEZ REYNA	8-360-916
60007	ISAAC VASQUEZ	
60008	PARQUE DEL ARBOL	
60009	VICTORIA GONZALEZ de GRAJALES y OTROS	8-134-665
60010	SERAFIN AYALA CASTILLO	8-182-246
60050	GILMA ESTHER HERRERA ARDINES DE LASSO	8-135-335
60172	GABRIEL ADAN ALVARADO PLICET	8-456-519
60254	GUILLERMO CAISAMO	8-1009-505
60261	ELIZABEL CABRERA DOJIRAMA	8-776-1198
60264	LUCAS MURILLO VASQUEZ	8-425-662
60308	EVER ANTONIO QUIRO	8-1122-1558
60310	ZAMANTA QUIRO CACERES	8-961-1616
60311	ARSELIA QUIROS MENGUISAMÁ	8-795-707
60312	AURA BULTRON	8-1037-1335
60313	PALLIDO MORENO ORTIZ	8-894-2470

SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito para suscribir sendos Contratos de Usufructo a favor de los poseedores cuyos lotes se encuentran dentro del área de la Línea de Alta Marea del Ejido Municipal del corregimiento de CHIMÁN CABECERA, distrito CHIMÁN, provincia de PANAMÁ; conforme a los parámetros dispuestos por este Acuerdo.

TERCERO: AUTORIZAR al Tesorero Municipal para que realice los registros correspondientes y acuerdos de pagos.

CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

H.R. ANEL MARTÍNEZ B.

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán

Irene Ortega Prado

Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 17 DE DICIEMBRE DE 2025

SANCIÓN

El presente Acuerdo No, 29 de 17 de diciembre de 2025 luego de su revisión se sanciona para su debida publicación y cumplimiento

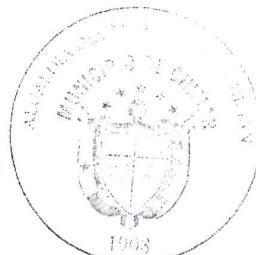
Oswaldo González
H.A. Osvaldo González

Alcalde Municipal



Yamaly Reyna A.

Secretaria General de la Alcaldía





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO
CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO
ACUERDO 24 -2025
(DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo, especialmente el presupuesto- **IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO** de la Vigencia Fiscal 2026, que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal del Distrito de Mariato, el Presupuesto IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO, para el año fiscal 2026, por la suma de **B/. 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON/100)**, correspondiente a la Vigencia fiscal 2026.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR: como efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **B/.125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100).**

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR: el presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Desglose de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2025
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 125,000.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR: el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
581-001	PERSONAL FIJO	99,000.00
581-050	XIII MES	5,500.00
581-071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,847.00
581-072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,485.00
581-073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	2,079.00
581-074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	297.00
581-115	TELECOMUNICACIONES	1,232.00
581-141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
581-151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
581-232	PAPELERIA	360.00
581-275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTICULO CUARTO:

APROBAR: la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil.	Obras y proyectos	B/. 1,250.00	B/. 15,000.00
Arquitecto(a) Técnico Dibujante, Topógrafo	Obras y proyectos	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
Abogado(a)	Asuntos Legales	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Administradora	Administración	B/. 1,100.00	B/. 13,200.00
Planificador – Compras	Planificador	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
Contable	Desarrollo - Presupuesto	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00





ALCALDÍA DE MARIATO
GOBIERNO MUNICIPAL

Trabajador social, Promotor Comunitario	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 800.00	B/. 9,600.00
Asistente Comunitario, Promotor Administrativo	Servicios, Empresas públicas y Municipales	B/. 700.00	B/. 8,400.00

Total, B/. 99,000.00

ARTICULO QUINTO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017 , Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. EIDIS DE LEÓN

Presidente del Concejo Municipal


SONIA VELASQUEZ
Secretaria del Concejo



EL SUCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE (2025).


H.A. Ángel Batista

Alcalde Municipal




Erika Castillo
Secretaria de Despacho



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO No.326 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30434 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

DONDE DICE:

...
Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas presentadas al Presidente de la Repùblica, por una Comisión Especial integrada por el ministro de Seguridad Pùblica o el (la) funcionario(a) a quien designe; el ministro de la Presidencia o el (la) funcionario(a) a quien designe y el ministro de Economía y Finanzas o el (la) funcionario(a) a quien designe;

...
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. **165 de 23 de octubre de 2009**, modificado por el Decreto Ejecutivo No. **1 de 8 de enero de 2016**.

DEBE DECIR:

...
Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 11 de junio de 2025, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas que serán propuestas, por una Comisión Especial integrada por el Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe, quien la presidirá; el Ministro de la Presidencia o quien él designe; y el Ministro de Seguridad Pùblica o quien él designe;

...
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. **28 de 11 de junio de 2025**.

